

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "MEJORAMIENTO RUTA 7, SECTOR LA ZARANDA BIFURCACIÓN ACCESO CISNES" EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO, 23 JUN 2009

VISTO:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fijado mediante el D.F.L. N° 1/19.653, del 13.12.2000; lo dispuesto en la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 850, de 1997; La ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la Información Pública, el D.S. N° 13 Segpres de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.285; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución (E) SOP N° 1424 de fecha 25 de Mayo de 2009, Circular N° 3 del Consejo Para la Transparencia, correos electrónicos de fechas 16 de Junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que se ha recibido en esta Dirección de Vialidad diversas solicitudes enmarcadas dentro de la Ley de Transparencia, dos de las cuales, han sido identificadas con los N° 1038 y N° 1110 de fechas 2 de Junio y 5 de Junio de 2009, respectivamente, mediante las cuales don Santiago Urzúa Millán solicita a este servicio información, informes y documentos asociados al contrato de obra pública "Mejoramiento Ruta 7, sector la Zaranda Bifurcación Acceso Cisnes" celebrado entre la Dirección Regional de Vialidad de Aysén y la Empresa Santiago Urzúa Millán.

Que entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Santiago Urzúa Millán, han surgido materias de orden contencioso administrativo y judicial que han originado las siguientes acciones en tribunales: Querrela Criminal por presunto delito de falsificación de instrumento público,

defraudación y malversación de caudales públicos interpuesta en contra de la Dirección de Vialidad con fecha 26 de Septiembre de 2005 ante el Juzgado de Garantía de Coyhaique, causa **RUC N° 0510013401, RIT N° 1014-2005**, actualmente en tramitación y Demanda Civil de término o resolución de contrato con indemnización de perjuicios en contra de la Dirección de Vialidad, tramitado ante el Juzgado de Letras de Coyhaique, **ROL N° 21128-B**, la cual se encuentra en la E. Corte Suprema esperando la vista de la causa por Recurso de Casación en el fondo deducido por don Santiago Urzúa Millán.

Que el Artículo 21 N° 1 letra A de la Ley 20.285 señala que una de las cinco causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de dicha información solicitada, afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, cuando es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

RESUELVO (E)
D.V. N° 2771 /

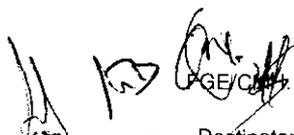
1° DENIÉGUESE, la entrega de información correspondiente a las solicitudes N° 1038 y N° 1110, en virtud de lo establecido en el Artículo 21, N° 1, letra A de la Ley N° 20.285, y el Artículo 7 del Reglamento de dicha Ley, el cual contempla el derecho a denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento del Servicio requerido. Más aún cuando esta información, forma parte de los antecedentes necesarios para configurar defensas jurídicas y judiciales.

2° COMUNÍQUESE, la presente resolución al interesado, al Director Regional de Vialidad Aysén, al Gabinete Sr. Ministro de Obras públicas, a Secretaría Técnica Dirección de Vialidad, a OIRS Dirección de Vialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)



- Destinatario: Santiago Urzúa Millán- Miguel Claro N° 1224, Providencia, Santiago.
- Director Regional de Vialidad Aysén.
- Secretaría técnica D.V.
- OIRS.

3047012